

Ver [Ejemplo de Plano de Mensura y Unificación de Usucapión](#)

La Plata, 13 de diciembre de 1966.

Vistos los inconvenientes que la insuficiencia de datos antecedentes consignados en los planos relativos a posesiones ocasionan en el trámite posterior, y

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto 5.756/58](#), en concordancia con la Ley 7.036 modificatoria del artículo 780 del Código de Procedimientos, establece que los juicios de posesión deben entenderse contra quien resulte titular del dominio de acuerdo con las constancias existentes;

Que con ese objeto sería conveniente que los planos referentes a las posesiones contengan, además de los datos de los titulares e inscripciones dominio afectados, otros elementos, tales como croquis con las medidas de los títulos vigentes y otros datos que permitan correlacionar perfectamente a éstos con las fracciones que se pretenden prescribir;

Que estos recaudos resultan especialmente necesarios en los casos en que las posesiones afectan a los títulos en forma parcial o involucren diversos títulos, ya sea de propiedad particular y/o privada del Estado (sobrante);

Que de esta manera en caso de prosperar las prescripciones, se facilitaría la ulterior correlación entre el nuevo dominio a inscribirse con respecto a las anteriores inscripciones, aclarándose debidamente si éstas, en razón de estar afectados los inmuebles totalmente, deberán ser canceladas o si por el contrario debe quedar un remanente sin afectar;

Por todo ello, la **COMISION COORDINADORA PERMANENTE** para las **Direcciones del Registro de la Propiedad, Catastro y Geodesia**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º del Decreto 10.192 de fecha 24 de junio de 1957

RESUELVE:

Artículo 1º: Obligatoriedad de efectuar mensura: no podrá prescindirse de esa operación, no admitiéndose por lo tanto las planimetrías "copia fiel de otro plano".

Artículo 2º: Datos a consignar en la carátula del plano:

- a) En el encabezamiento, se indicará en el rubro "Propietario", la leyenda "que pretende prescribir...";
- b) Estas notas: Titulares e Inscripciones vigentes y designación de los bienes afectados por la fracción que se pretende prescribir.

Artículo 3º: Otros elementos a consignar en el plano: además de los datos de la mensura:

- a) Croquis según título vigentes: es decir de los títulos con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad, afectados por la pretendida posesión, con sus datos completos.
- b) Croquis demostrativo de la afectación: deberán ubicarse, dentro el croquis de títulos vigentes, para cada uno de ellos, los perímetros afectados por la fracción que se pretenda prescribir con datos completos de mensura.
- c) Balance: entre la superficie de los títulos vigentes con respecto a la afectada por la pretendida posesión; deberán consignarse, separadamente, tantos balances como títulos se afectan.

Artículo 4º: Diferencias entre medidas de títulos vigentes y mensura: se aplicará similar criterio al de los planos comunes de mensura.

Artículo 5º: Objeto de la mensura: en las operaciones de mensura podrán replantearse los distintos títulos o lotes de acuerdo a planos antecedentes agregados a archivo público, como así también unificarse parcialmente o en su totalidad a los mismos, sin perjuicio de darse cumplimiento a lo exigido en el artículo 316º inciso c). En ningún caso podrá efectuarse división. Cuando se trata de afectación parcial de título, no será necesaria la mensura del remanente sin afectar.

Artículo 6º: Protocolización del plano: una vez aprobado el plano, la Dirección de Geodesia, devolverá al interesado una copia entelada, la que en caso de que prosperara la prescripción deberá ser presentada en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la sentencia judicial. En todos los casos deberá resultar una perfecta identidad entre la sentencia y el plano en cuanto a la descripción del inmueble. Si a esa fecha se hubieran producido alteraciones de dominio con respecto a los bienes afectados, deberá solicitarse la actualización del plano.

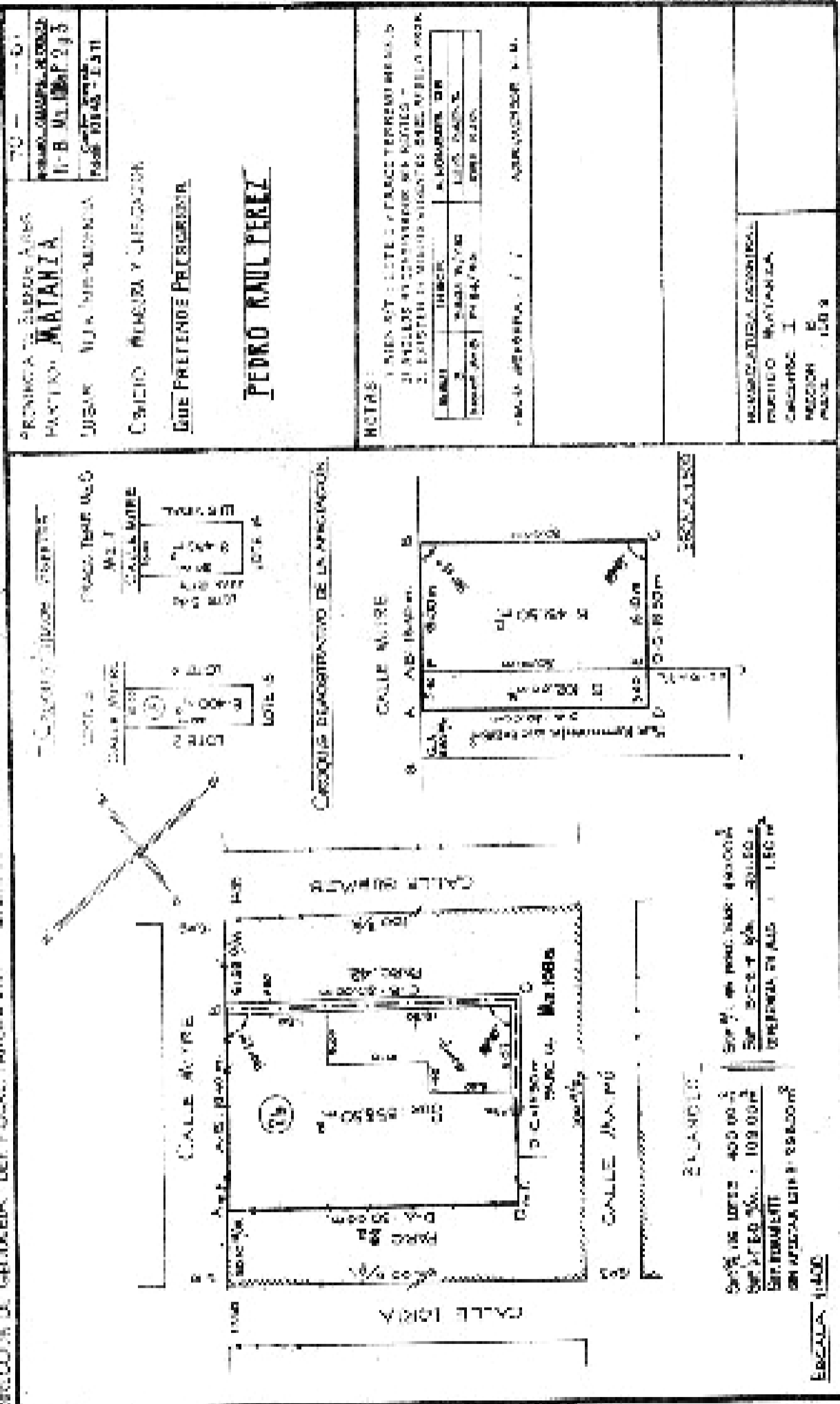
Artículo 7º: Comuníquese al Colegio de Agrimensores, Consejo Profesional de la Ingeniería, al Centro de Ingenieros de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Escribanos. Circúlese entre las Reparticiones y cúrsese nota a la Subsecretaría de Hacienda y Obras Públicas, solicitándoles la publicación en el Boletín Oficial.

Carlos R. VICTORIA
Secretario

Dr. Edgardo SCOTTI
Director del Registro de la Propiedad

EJEMPLO DE PLANO DE MENSURA Y UNIFICACIÓN PARA USUCAPIÓN

SECCION DE GEODESIA DEL FISCAL PARCELARIA EJEMPLO DE PLAN DE UNIFICACION (C.C. PERMANENTE)



PRONUNCIACION AL SEÑOR ASESOR MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO	70 - 100 MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO
CALIFICACION DE USUARIO Y CATEGORIA QUE PRETENDE PRECATORIO PEDRO RAUL PEREZ	NOTAS: 1. MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS 2. MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS 3. MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS
MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS	MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS MANTENIMIENTO DE LOS TERREMOTOS

Agr. 100